



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00026** 00

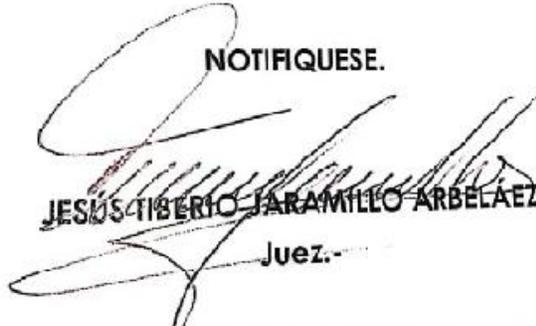
Ante la respuesta emitida por **COLPENSIOES**, en la que aduce que la **AFP PORVENIR**, a la cual se encuentra afiliado actualmente el señor **RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ BARCO**, es la entidad competente para suministrarle a éste la información relacionada con el trámite del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordena **VINCULAR** a la misma.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad dentro del presente trámite.

Se ordena **NOTIFICAR** de esta acción constitucional a la entidad vinculada, con copia de la acción de tutela, sus anexos, auto admisorio, respuesta emitida por **COLPENSIONES** con la documentación aportada, y copia de este proveído, para que, en el término de ocho (08) horas hábiles se pronuncie, si lo considera pertinente, al siguiente correo electrónico:

Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Se les advertirá que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.